

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 34703
- Código de verificación: 60311468994
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y****ACUICULTURA**

PINV E-2025-540 "PVA MARINO"

AUTORIZA A ALFA SEA PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-823**

FECHA: **17/11/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Alfa Sea Spa mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-506, de fecha 08 de octubre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2025-540, de fecha 10 de noviembre de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**PVA MARINO, ASOCIADO AL PROYECTO ECOSMOLT RAUCO (2º PRESENTACIÓN), PISCICULTURA RAUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025 y la Resolución Exenta Nº 746, de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, Alfa Sea Spa presentó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**PVA MARINO, ASOCIADO AL PROYECTO ECOSMOLT RAUCO (2º PRESENTACIÓN), PISCICULTURA RAUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS**"

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las

exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

#### **R E S U E L V O:**

1.- Autorízase a Alfa Sea Spa, R.U.T. N° 77.740.755-4, con domicilio en calle Pasaje Huilque N° 2010, Puerto Varas, Región de Los Lagos, correo electrónico [jaimesoto@alfaseaservice.com](mailto:jaimesoto@alfaseaservice.com), para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**PVA MARINO, ASOCIADO AL PROYECTO ECOSMOLT RAUCO (2º PRESENTACIÓN), PISCICULTURA RAUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS**", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf) y [https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf), todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en identificar y cuantificar los macroinvertebrados bentónicos del fondo submareal.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el sector marino de Rauco, localidad de Rauco, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Jorge Toro Rodríguez, R.U.T. N° 13.817.825-0, del mismo domicilio.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnico del presente estudio será don Jaime Soto Yefi, R.U.T. N° 17.199.088-2, biólogo marino. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Función
Jorge Gutiérrez Piña	13.622.522-7	Muestreador
Diego Casas Sepúlveda	18.239.006-2	Muestreador
Gustavo Alvarado Nieto	18.802.342-8	Muestreador
Ricardo Ojeda Cortés	16.107.066-1	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**